



Julio 2022

Criterios para asignación de capacidad en concursos de capacidad de acceso a la red de alta tensión



GREENPEACE

Criterios de la Fundación Renovables y Greenpeace

El MITECO ha lanzado a consulta una propuesta de orden ministerial por la cual, se convoca a concurso la adjudicación, mediante régimen de concurrencia, de un total de 5.844 MW de capacidad de acceso repartidos en 17 nudos de la red de transporte, para la evacuación de la energía producida por nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía renovable y/o de almacenamiento de energía eléctrica.

Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre del nudo	Tensión (kV)	Capacidad total convocada en el nudo (MW)
Andalucía	Cádiz	MIRABAL	220	276
Aragón	Zaragoza	PEÑAFLORES	220	342
Cantabria	Cantabria	AGUAYO	400	223
Castilla y León	Salamanca	SAUCELLE	220	207
	Soria	MEDINACELI	400	95
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	BRAZATORTAS	400	167
Cataluña	Barcelona	RUBI	220	707
Comunidad de Madrid	Comunidad de Madrid	CAMINO FREGACEDOS	220	257
		PARLA	220	319
Comunidad Foral de Navarra	Comunidad Foral de Navarra	MURUARTE	400	386
Comunidad Valenciana	Alicante	CASTALLA	220	631
Extremadura	Cáceres	J.M.ORIOL	400	204
Galicia	A Coruña	MESON D.V.	400	481
La Rioja	La Rioja	SANTA ENGRACIA	220	395
País Vasco	Vizcaya	GATICA	400	183
Principado de Asturias	Principado de Asturias	EL PALO	400	532
Región de Murcia	Región de Murcia	FAUSITA	220	440
TOTAL				5.845

En la adjudicación de estos nudos, intervienen un conjunto de factores económicos, sociales y ambientales que se verían afectados y por tanto deberán ser sometidos a la





valoración del Ministerio. Por ello, consideramos los siguientes criterios que deberían incluirse para la adjudicación de nudos de capacidad de la red, subdivididos en 6 grupos:

1. Composición de órganos y mesa de decisión
2. Características técnicas del proyecto y su composición
3. Características de los ofertantes
4. Medidas socioeconómicas
5. Afección al territorio
6. Criterios ambientales

1. Composición de órganos y mesa de decisión

En ningún punto de la propuesta de la orden se trata la composición de órganos y de la mesa de decisión. En su constitución, consideramos que la mesa deberá incluir entidades o instituciones de la zona en la que se van a desarrollar los proyectos que sean seleccionados para cada uno de los 17 nudos. En la mesa de decisión deberá incluirse la presencia de los representantes de las instituciones y entidades del área que pretende que se beneficie de la transición justa y del cambio de modelo, así como de las entidades que trabajan para conservar y restaurar la biodiversidad.

2. Características técnicas y composición de los nudos

Estos concursos deben orientarse más a promover iniciativas de menor tamaño y de ofertantes más diversificados. En anteriores subastas se ha producido una concentración en la asignación y, sobre todo, en muchos casos de una venta posterior a la adjudicación con un claro efecto especulativo.

Por ello, el desarrollo de la capacidad de evacuación debería llevar consigo los siguientes **requisitos de reparto**:

- Garantizar que, en toda la zona de influencia, que incluye no sólo los territorios afectados sino gran parte de la provincia va a existir **capacidad suficiente para que todos los proyectos de autoconsumo individual, colectivo o de proximidad y de las iniciativas de comunidades energéticas** puedan ser llevados a cabo sin necesidad de restricciones o limitaciones de evacuación. Para asegurar esta condición, se debería incluir un objetivo a cumplir para garantizar un 10 % de autoconsumo individual y colectivo y un 10 % para autoconsumo de proximidad y comunidades energéticas de la demanda eléctrica de la provincia dónde se encuentre el nudo.



- **Fomento de iniciativas más distribuidas.** Una vez garantizado el punto anterior, habría que destinar un 30 % de la potencia a proyectos de menos de 25 MW con un tramo especial de, por lo menos, un 10 % para iniciativas de menos de 5 MW con el fin de hacer hincapié en lo que podemos calificar como Generación Distribuida.
- **Factor de capacidad exigible.** Es necesario maximizar el factor de capacidad en el punto de conexión de cada iniciativa con el objetivo de fomentar la hibridación de tecnologías y producir la máxima energía por unidad de evacuación. Proponemos que el factor de capacidad iguale o supere el 50 %, estableciéndose un factor de corrección reductor en la valoración de las iniciativas que no alcancen ese 50 % descontando por cada punto de menor factor de capacidad un punto porcentual del valor alcanzado por la iniciativa. Este requisito permitirá aprovechar de mejor forma la capacidad de evacuación. La hibridación con sistemas de almacenamiento está abierta, pero entra dentro de la voluntad del ofertante y de la elaboración de una mejor propuesta, con una valoración a mayores e independiente a la puntuación obtenida por la condición de capacidad exigible.
- Exigencia para la eólica de un tamaño mínimo de 3 MW para cada aerogenerador con el objetivo de limitar el impacto visual y las afecciones medioambientales.
- Exigencia de un tamaño máximo de capacidad de evacuación por planta de 100 MW y la incorporación de los criterios de carácter medioambiental y de reparto del territorio.

Con respecto a la madurez de los proyectos. Los proyectos o iniciativas que se presenten deben tener un grado de avance administrativo y de definición real del proyecto atendiendo:

- A haber iniciado su tramitación administrativa con un grado de madurez suficiente en referencia a la presentación del proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental. Disponer de preacuerdos de apoyo a la industria local.
- Disponer de contratos de terrenos (o por lo menos de pre-acuerdos), aunque estos deberían ser no exclusivos con el fin de no limitar el desarrollo de otras iniciativas.



- Definición del Factor de capacidad, de la propuesta socioeconómica a los propietarios de los terrenos y al área de implicación, definición del porcentaje de tierras SAU ocupadas...
- Abierto a participación pública y ciudadana el proyecto tanto para definición del diseño del mismo como para su participación financiera. En este segundo caso, se puntúan más los proyectos que den cabida a mayor participación (por ejemplo, vía cuotas de participación más bajas por cada partícipe).

Duración del periodo de explotación de la potencia asignada. En la Orden, no se incluye tiempo de vigencia de la capacidad de evacuación asignada en el concurso, que debería ser de 30 años. Se deben establecer unas condiciones diferentes a partir de dicho momento en el que deberían revertir tanto las instalaciones de transporte y distribución como las instalaciones en uso a instituciones públicas, salvo que se alcance un nuevo acuerdo de 10 años adicionales entre las partes con la posibilidad de ampliarlo 10 años más en el caso de que haya habido una repotenciación de la instalación. En ambas situaciones los adjudicatarios asumirán los costes y la responsabilidad del desmantelamiento de las instalaciones llevadas a cabo y la restitución medioambiental de los terrenos utilizados, al final de la explotación.

3. Características de los ofertantes

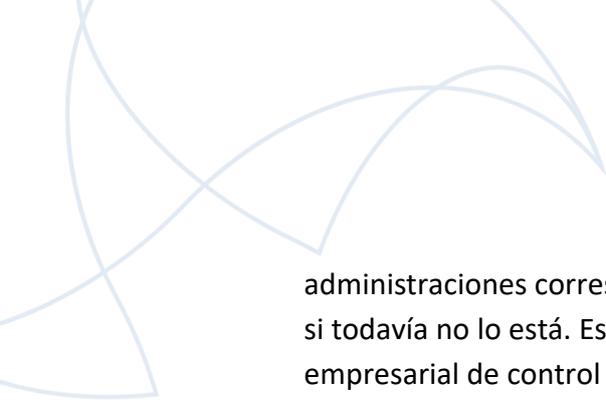
Por experiencias anteriores, existen empresas que presentan sus proyectos con el único fin de su posterior venta para obtener plusvalías que se generan en un proceso administrativo abierto en el que de forma gratuita se concede la titularidad de un bien escaso, como es la evacuación, que obviamente por este motivo tiene un alto valor de mercado.

No es lógico ni ético que en el coste de generación de electricidad o en detrimento del valor que generan en la zona se produzca un proceso especulativo por un acto administrativo. La transacción de permisos administrativos debe estar limitada y en este pliego debería estar recogida.

Por esta razón consideramos que en el pliego debería incluirse:

- La imposibilidad de venta durante un periodo a considerar desde la asignación del concurso hasta los 5 años después de la puesta en marcha, con el fin de obligar a que quien se presente sea un inversor con voluntad de permanencia. En caso de venta o cambio de titularidad el 50 % de la plusvalía será para las





administraciones correspondientes si la planta está en funcionamiento y del 75 % si todavía no lo está. Esta actuación debe comprender a toda la cadena empresarial de control o de consolidación con el fin de salvaguardar los procedimientos de venta de las matrices.

- La experiencia requerida debe hacer referencia a la experiencia en el mercado eléctrico y no a la tenencia de acciones o a la consideración como activo financiero exclusivamente.
- Los proyectos de menos de 25 MW deberían tener un menor aval.
- El no cumplimiento de plazos inhabilitará al concesionario para concursos y subastas, incluyendo, al igual que en los puntos anteriores, la extensión de dicha inhabilitación no solo al adjudicatario sino también al grupo empresarial de control.
- Además, tal y como ocurre con las subastas de renovables, mantener un cupo del 20% máximo de asignación de la capacidad a una determinada empresa o grupo empresarial en cada nudo.

4. Medidas socioeconómicas

En lo relativo al desarrollo industrial y la prestación de servicios, la propuesta de los ofertantes debe consignar los acuerdos que se llevarán a cabo con empresas principales y auxiliares relacionadas con las plantas y el compromiso de mantenimiento de las mismas y de los puestos de trabajo a generar. En la propuesta de desarrollo se deberá asumir la contratación de empresas de la zona tanto para la construcción como para la operación y mantenimiento, estableciéndose el domicilio social y fiscal de todas las iniciativas en la provincia dónde se encuentre el nudo de evacuación. Por ello, la empresa adjudicataria deberá registrar su sede social en alguno de los municipios en los que se implante la mayor parte de su actividad, con el fin de tributar en él.

En el reparto del acceso a los nudos de transición justa, se deberá valorar especialmente la capacidad de las propuestas de las empresas oferentes para generar un número de empleos que se acerque lo más posible a los perdidos por el proceso de cierre de las posibles actividades mineras y de cierre de centrales térmicas.





Los avales que se exijan como garantía para el mantenimiento de las propuestas industriales deberán ser proporcionales a los compromisos adquiridos y ofertados, no pudiendo retirarlos hasta 10 años después del inicio de la actividad.

Se considerarán proyectos preferentes aquellos que incluyan el aprovechamiento de los recursos presentes en la zona como por ejemplo líneas del ferrocarril o también aquellos que incluyan la instalación de fábricas de componentes de los recursos de producción energética que se proyecten o de su reciclado, así como ligados a la restauración ambiental.

Apoyo al desarrollo cultural, de modo que en las propuestas se detallarán las iniciativas que se vayan a llevar a cabo para rescatar el patrimonio cultural y económico de la zona.

5. Afección al territorio

Priorizar la instalación de infraestructuras energéticas en suelo urbano o industrial consolidado, suelo urbanizable (urbano o industrial) sin valores ambientales relevantes, suelo rústico o no urbanizable afectado por actividades mineras y extractivas, suelo rústico o no urbanizable ocupado por láminas de agua artificiales no considerados humedales o que formen parte de los valores de la RN2000 o de espacios naturales protegidos o de las zonas consideradas de alta sensibilidad ambiental por la zonificación del Miteco.

Evaluar caso por caso las zonas de suelo rústico o no urbanizable ocupadas por secanos o pastizales sin protección urbanística, paisajística y medioambiental, que no hayan sido propuestos para ninguna figura de protección ambiental, así como no incluidos en las zonas de alta sensibilidad ambiental de la zonificación del Miteco.

Evaluar caso por caso, aunque en principio no serían recomendables, sistemas de alto valor natural, paisajístico y cultural deteriorados o secanos sin protección urbanística ni medioambiental, pero con elementos de importancia para la biodiversidad o patrimoniales.

Quedarán totalmente excluidos los sistemas agrarios de alto valor paisajístico o natural (SAVN), los espacios en colindancia con espacios protegidos y en situación de producir afección y, por supuesto, las figuras de protección medioambiental vigentes en la legislación estatal y autonómica: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, (ZEPAS Y LIC), las áreas críticas de especies en peligro de extinción. Del mismo





modo, quedarían excluidas las zonas de alta sensibilidad ambiental según la zonificación del Miteco, en función de cada tecnología.

No se aceptará la acumulación de proyectos de generación presentados por una misma empresa en zonas colindantes. Previamente los ayuntamientos de cada municipio deberán establecer un referente de ordenación del territorio que, considerando las actividades tradicionales del sector agropecuario (o de pesca en ámbito marino) así como las limitaciones ambientales, limite las zonas de ocupación según el tipo de proyecto considerado.

Tendrán preferencia los proyectos que integren diversas actividades ganaderas (pastoreo de ovino), apicultura, agrícolas, ...

Somos conscientes de que la facilidad de implementación de plantas de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, especialmente fotovoltaica, está directamente relacionada con su desarrollo en terreno agrícola, dado que son superficies niveladas y con acceso. Si no se pone límite al uso de terreno agrícola o se establecen criterios de minusvaloración de las ofertas, el resultado es que la asignación de potencia conlleva una pérdida de Superficie Agraria Útil (SAU).

La reducción de la SAU supone una pérdida de puestos de trabajo, dado que muchas personas viven de trabajar no solo en sus propias fincas, sino en fincas de terceros que ahora dejan de estar disponibles para la agricultura. Por otro lado, la ocupación de tierras productivas también merma la soberanía alimentaria, en el caso de que los proyectos renovables no vayan acompañados de una integración con otras actividades ganaderas y agrícolas (siendo estas últimas aún limitadas).

Por otro lado, nos encontramos con que existe una propensión a ubicar las plantas en terrenos en los que la propiedad está concentrada por causas obvias de negociación de acuerdos y porque en muchos casos estas fincas están arrendadas por el cobro de una renta, que se vería muy incrementada si se desarrollan las plantas de generación. Estas grandes extensiones son las que generalmente dan trabajo y actividad a agricultores que, con menor capacidad en terrenos de su propiedad, utilizan la capacidad ociosa de su maquinaria en otras explotaciones agrarias arrendadas con el fin de completar sus ingresos. En estos casos entendemos que son necesarios mecanismos para que la retribución por el uso del suelo esté mejor repartida entre los usuarios del mismo. Por estas consideraciones se hace necesarias las siguientes consideraciones sobre la retribución por el uso del suelo.

Retribución por el uso del suelo

Las renovables requieren una ocupación del terreno diferente en función de las tecnologías. Terreno que en muchos casos perderá su actual uso. Por esta razón y con el fin de poder aprovechar las actuales actividades productivas se deberían establecer unos criterios de selección en función de la retribución del suelo.

A tenor de las propuestas y contratos que se están llevando a cabo en España para la implementación de plantas, generalmente de energía solar fotovoltaica, por el uso del terreno se están firmando contratos de arrendamiento de largo plazo que están en el entorno de los 1.200 €/ha, alcanzando hasta los 2.000 €. Esta renta supera con creces las rentas agrarias existentes en terrenos de la zona.

Con el objeto de minimizar las afecciones a la superficie agraria útil y generar un efecto distributivo en el área se considerarán los siguientes elementos:

- No utilización de más de un 40 % de superficie agraria útil en cada proyecto, considerada esta no solo como en estado productivo agrario, sino también consignada en la percepción de la PAC en los últimos 5 años. Establecimiento de un baremo en función del grado de SAU utilizada, considerando un factor de 1 para un 0 % y una progresión regresiva de una reducción del 0,05 por cada 10 % (para una SAU del 40 % sería un factor de 0,8; para el 30 % se aplicaría un factor 0,85; para el 20 %, un 0,9 y para el 10%, un 0,95).
- Se considera que del contrato de arrendamiento el 50 % debe ir a los propietarios del terreno, un 25 % al resto de agricultores que acogen las líneas de evacuación y el 25 % restante quedaría como canon para los diferentes ayuntamientos en la zona. Se propone que de este canon el 75 % sea para los ayuntamientos donde se implanten las plantas y las líneas de evacuación de forma proporcional a la potencia que acojan y un 25 % para los que no, dado que la potencia de conexión inhabilita unos emplazamientos respecto a otros.

Concentración parcelaria. Se propone el establecimiento de procedimientos de concentración parcelaria para que la retribución al suelo responda a la estructura de propiedad existente en la zona de implementación y no beneficie solamente a las personas propietarias de las parcelas que acogen las plantas.

Utilización de terrenos afectados por la actividad minera si es posible. Adicionalmente a las pautas de recuperación medioambiental de los terrenos afectados por la

actividad minera y de generación de energía anterior se debe valorar el uso de estos terrenos de forma prioritaria.

6. Criterios ambientales

La protección de la biodiversidad y del clima tienen que ir mano a mano, tal y como indica el IPCC. Por lo que cuando exista un conflicto por los valores ambientales de una zona se deberá establecer un mecanismo de búsqueda de alternativas factibles mediante el diálogo con la población local y procesos de mediación cuando se den las circunstancias.

La instalación de infraestructuras energéticas renovables debe estar siempre basada en el principio de no afección ni degradación de la biodiversidad. Siempre es preferible aprovechar infraestructuras ya existentes.

Obligación de realización de una evaluación ambiental estratégica en zonas con alta densidad de infraestructuras energéticas renovables con el fin de evitar los impactos acumulados y las sinergias o acumulación de impactos derivadas de los proyectos individuales, considerando el impacto integral de líneas y centrales y otras actividades humanas pasadas, presentes y proyectadas en el mismo ecosistema. Así como un análisis específico de efectos sobre el medioambiente de los proyectos sobre almacenamiento o aprovechamiento de energía eléctrica no evacuada.

Tal y como se ha mencionado ya anteriormente, los espacios en colindancia con espacios protegidos y en situación de producir afección y, por supuesto, las figuras de protección medioambiental vigentes en la legislación estatal y autonómica: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, (ZEPAS Y LIC), las áreas críticas de especies en peligro de extinción. Del mismo modo, quedarían excluidas las zonas de alta sensibilidad ambiental según la zonificación del Miteco, en función de cada tecnología.

Los Estudios de Impacto Ambiental deberán tener muy presente en la DIA, las siguientes consideraciones:

- Respeto y protección efectiva de las zonas con hábitats valiosos (charcas, prados húmedos, setos...) o con presencia de especies de interés que se puedan encontrar dentro del perímetro de la instalación o en su área de influencia.
- Afección mínima y reversible sobre fauna y flora.



- Respeto y no afección a vías pecuarias y cañadas.
- Referencia explícita del cumplimiento de la limitación a un 40 % máximo de SAU en cada proyecto.
- Limitación al mínimo imprescindible de las superficies valladas.
- Control de la vegetación por medios mecánicos o ganaderos (pastoreo puntual). En ningún caso con herbicidas u otros productos fitosanitarios.
- Diseño de los perímetros de las centrales solares y eólicas, así como de los viales de comunicación con abundantes y amplios pasos de fauna, vegetación de setos y sujetos a una limitación estricta de la velocidad para evitar atropellos.
- Reducción al mínimo imprescindible de infraestructuras, y en especial, de tendidos eléctricos en aéreo, vallados y caminos. Esto es especialmente importante a la hora de coordinar las infraestructuras necesarias para diferentes proyectos a ubicar en la misma área.
- Se valorarán las medidas de mejora ambiental de los proyectos como la restauración de hábitats propios del lugar (charcas naturales, espacios fluviales y bosques de ribera, prados, matorrales y montes; la restauración de construcciones tradicionales y habilitación de las mismas con fines de sensibilización ambiental; la instalación de niales para aves, refugios para murciélagos y hoteles de insectos siempre que exista o se propicie el hábitat de alimentación de estas especies).
- Se considerará condición esencial que los proyectos incluyan la restauración a su situación inicial de los terrenos afectados, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica, con el fin de dejarlos en su estado original.
- Se considerarán proyectos preferentes los relativos al reciclado de los componentes materiales de los proyectos que se instalen.

En base a los criterios de mínimos expuestos anteriormente por Greenpeace y la Fundación Renovables, consideramos que, en la Propuesta de Orden, se deberían modificar los criterios de valoración y puntuación máxima recogidos en el Anexo IV de la siguiente forma:



Anexo IV

Criterios de valoración y puntuación		Puntuación máxima			
		Actual	Propuesta GP y FR		
A. Temporales		13	13		
	1. Autoconsumo/comunidad energética (si el cupo del 20% por nudo se ve asignado por completo a otras instalaciones de autoconsumo o comunidades energéticas)	5	5		
	2. Almacenamiento	5	5		
	3. Hibridación	4	4		
B. Tecnología de generación	4. Repotenciación	2	25	3	23
	5. Energía cinética de máquina síncrona	1,5		1	
	6. Potencia de cortocircuito de máquina síncrona	1,5		1	
	7. Amortiguamiento de oscilaciones	3		2	
	8. Sistema de reducción automática de potencia	3		2	
C. Impacto socioeconómico y a la activación de zonas de reto demográfico	i) Porcentaje máximo de expropiación (en caso de que no haya expropiaciones, se asignaría un 4 y bajando al aumentar el % máximo de expropiaciones que plantea el proyecto)	4		4	
	ii) Empleos directos en la fase de construcción en la zona de ubicación de la planta	3		3	
	iii) Empleos directos en la fase de operación en la zona de ubicación de la planta	3		3	
	iv) Impacto económico en la cadena de valor industrial local, regional, nacional y comunitaria	2	19	3	22
	v) Porcentaje de participación, medido en términos de inversión en el proyecto de inversores locales, y de empresas y administraciones de la zona en la que se ubicará la instalación	1		3	
	vi) Mecanismos de reinversión de los ingresos obtenidos por las plantas de generación y/o almacenamiento en la zona en la que se ubicará la instalación	4		4	
	vii) Huella de carbono	2		2	
D. Grado de afección ambiental	i) Afección provocada por el parque generador	10		10	
	ii) Afección provocada por la línea de evacuación	10		10	
	iii) Maximización de la utilización de los emplazamientos existentes (siempre y cuando estos no hayan demostrado con anterioridad ser ambientalmente inapropiados - , molinos "killer", ...)	2	22	2	22
TOTAL			79		





Pedro Heredia 8, 2º Derecha
28028 Madrid

www.fundacionrenovables.org

